

**FASE II DEL PALACIO DE CONGRESOS DE SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA)**

PROYECTO DE EJECUCIÓN.

PROPUESTA CLASIFICACIÓN CONTRATO

Página 1

**PROYECTO FASE II DEL PALACIO DE CONGRESOS DE SANTA EULALIA DEL RIO**

PROYECTO DE EJECUCIÓN. PROPUESTA CLASIFICACIÓN CONTRATO

DICIEMBRE 2022

Revisión marzo 2024

**PROYECTO DE EJECUCIÓN**

Fase II del Palacio de Congresos de Santa Eulalia del  
Rio

**SITUACION**

Manzana 7 – Plan Especial Xarc  
Santa Eulalia del Rio. Ibiza

**PROMOTOR**

Ayuntamiento Santa Eulalia del Rio (Ibiza)

**PROYECTISTA**

Jesús Ulargui Agurruza / Eduardo Pesquera  
González  
Pesquera Ulargui arquitectos s.l.p.

El presente documento es copia de su original del que es autor el proyectista que suscribe el documento. Su producción o cesión a terceros requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo

En Madrid, a 15 de marzo de 2024



Fdo: Jesús Ulargui Agurruza / Eduardo Pesquera González

## 1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

### 1.1 OBJETO Y ALCANCE

Según el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

La clasificación de contratista se realiza de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre relativo a “Exigencia y efectos de la Clasificación”.

En consecuencia, se considera de aplicación el citado Reglamento y su modificación posterior, para determinar a continuación los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras del presente Proyecto.

Para dar cumplimiento a lo prescrito en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluye una **propuesta de clasificación de contratistas**, con los grupos, subgrupos y categorías en que deben estar clasificados los mismos para poder licitar las obras que se incluyen en el presente Proyecto presentado ante la *Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja*, y que corresponde al **“Proyecto de ejecución de la Fase II del Palacio de Congresos de Santa Eulalia del Rio, Ibiza”**

## **1.2 DATOS DE PARTIDA Y MARCO LEGAL**

Como datos de partida para la clasificación de Contratistas de Obras del Estado se utilizan el presupuesto incluido en el proyecto, así como lo prescrito en los Artículos 25, 26, 27, 28 y 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

## **1.3 TIPOS DE OBRA**

La clasificación se propone de acuerdo al citado reglamento, Libro I, Título II, Capítulo II, Sección I, Artículo 25. "Grupos y subgrupos en la clasificación de los contratistas de obras", Artículo 26. "Categorías de clasificación en los contratos de obras" y Artículo 36. "Exigencia de clasificación por la Administración". Asimismo, se tiene en cuenta lo especificado en los Artículos 27 a 35.

A partir de los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras definidos en el Artículo 25, se determinan los que corresponden a las actividades del proyecto. Se calcula para dichas actividades el presupuesto conforme al desglose que ofrece el documento del Presupuesto. Este dato permite el cálculo de la anualidad media estimada de cada actividad, de acuerdo con los plazos reflejados en el documento de Programa de Trabajos.

Los 11 grupos, con sus correspondientes subgrupos, son los siguientes:

### **Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones**

- Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.
- Subgrupo 2. Explanaciones.
- Subgrupo 3. Canteras.
- Subgrupo 4. Pozos y galerías.
- Subgrupo 5. Túneles.

### **Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras**

- Subgrupo 1. De fábrica u hormigón en masa.
- Subgrupo 2. De hormigón armado.
- Subgrupo 3. De hormigón pretensado.
- Subgrupo 4. Metálicos.

### **Grupo C) Edificaciones**

- Subgrupo 1. Demoliciones.
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.

- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 5. Cantería y marmolería.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.

**Grupo D) Ferrocarriles**

- Subgrupo 1. Tendido de vías.
- Subgrupo 2. Elevados sobre carril o cable.
- Subgrupo 3. Señalizaciones y enclavamientos.
- Subgrupo 4. Electrificación de ferrocarriles.
- Subgrupo 5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.

**Grupo E) Hidráulicas**

- Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
- Subgrupo 2. Presas.
- Subgrupo 3. Canales.
- Subgrupo 4. Acequias y desagües.
- Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos.
- Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro.
- Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

**Grupo F) Marítimas**

- Subgrupo 1. Dragados.
- Subgrupo 2. Escolleras.
- Subgrupo 3. Con bloques de hormigón.
- Subgrupo 4. Con cajones de hormigón armado.
- Subgrupo 5. Con pilotes y tablestacas.
- Subgrupo 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.
- Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica.
- Subgrupo 8. Emisarios submarinos.

**Grupo G) Viales y pistas**

- Subgrupo 1. Autopistas, autovías.
- Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje.
- Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.
- Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.

- Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

**Grupo H) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos**

- Subgrupo 1. Oleoductos.
- Subgrupo 2. Gasoductos.

**Grupo I) Instalaciones eléctricas**

- Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
- Subgrupo 2. Centrales de producción de energía
- Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte.
- Subgrupo 4. Subestaciones.
- Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución en alta tensión.
- Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.
- Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.
- Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas.
- Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

**Grupo J) Instalaciones mecánicas**

- Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.
- Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.
- Subgrupo 3. Frigoríficas.
- Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.
- Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

**Grupo K) Especiales**

- Subgrupo 1. Cimentaciones especiales.
- Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.
- Subgrupo 3. Tablestacados.
- Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.
- Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones.
- Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.
- Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.
- Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.
- Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.

Para cada grupo y subgrupo, en el artículo 26 (modificado según el citado Real Decreto 773/2015) se establecen 6 categorías designadas mediante números crecientes, en función de la anualidad media. Estas categorías son:

- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a 5.000.000 euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a 5.000.000 euros.

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

En atención al artículo 36.1 del RD 1098/2001:

La clasificación que los órganos de contratación exijan a los licitadores de un contrato de obras será determinada con sujeción a las normas que siguen.

1. En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

Por otro lado, y en atención al artículo 36.2 del RD 1098/2001:

2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:
  - a. El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.
  - b. El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 % del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

El número de subgrupos exigibles no debe ser superior a cuatro, y el importe parcial de cada uno de ellos debe ser superior al 20% del precio total del contrato. En el siguiente resumen de presupuesto se señalan los capítulos que superan dicho porcentaje.

También indica el Reglamento que “en los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos”.

Se analiza la clasificación del contratista con los siguientes datos:

- **Presupuesto de Ejecución Material (PEM):** 23.463.498,76 €
- **Presupuesto Base de Licitación (PBL):** 27.921.563,53€
- **Plazo de ejecución:** 25 meses
- **Anualidad media:** 13.402350,49 €.

Teniendo en cuenta que la duración de la obra se ha calculado en 25 meses, en el siguiente cuadro se resumen los grupos y subgrupos con repercusión en la clasificación del Contratista en el que se reflejan los costes y porcentajes según los capítulos del presupuesto total.

	PEM	%
<b>Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones</b>		
○ Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.	1.219.507,83 €	5,20%
○ Subgrupo 2. Explanaciones.		
○ Subgrupo 3. Canteras.		
○ Subgrupo 4. Pozos y galerías.		
○ Subgrupo 5. Túneles.		
<b>Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras</b>		
○ Subgrupo 1. De fábrica u hormigón en masa.		
○ Subgrupo 2. De hormigón armado.		
○ Subgrupo 3. De hormigón pretensado.		
○ Subgrupo 4. Metálicos.		
<b>Grupo C) Edificaciones</b>		
○ Subgrupo 1. Demoliciones.	31.441,36 €	0,13%
○ Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.	7.985.087,56 €	34,03%
○ Subgrupo 3. Estructuras metálicas.	882.096,64 €	3,76%
○ Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.	2.114.076,52 €	9,01%
○ Subgrupo 5. Cantería y marmolería.		
○ Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.	1.809.408,25 €	7,71%

o Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.	1.420.421,95 €	6,05%
o Subgrupo 8. Carpintería de madera.	530.465,61 €	2,26%
o Subgrupo 9. Carpintería metálica.	1.207.173,28 €	5,14%

**Grupo D) Ferrocarriles**

---

- o Subgrupo 1. Tendido de vías.
- o Subgrupo 2. Elevados sobre carril o cable.
- o Subgrupo 3. Señalizaciones y enclavamientos.
- o Subgrupo 4. Electrificación de ferrocarriles.
- o Subgrupo 5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.

**Grupo E) Hidráulicas**

---

- o Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
- o Subgrupo 2. Presas.
- o Subgrupo 3. Canales.
- o Subgrupo 4. Acequias y desagües.
- o Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos.
- o Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro.
- o Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

**Grupo F) Marítimas**

---

- o Subgrupo 1. Dragados.
- o Subgrupo 2. Escolleras.
- o Subgrupo 3. Con bloques de hormigón.
- o Subgrupo 4. Con cajones de hormigón armado.
- o Subgrupo 5. Con pilotes y tablestacas.
- o Subgrupo 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.
- o Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica.
- o Subgrupo 8. Emisarios submarinos.

**Grupo G) Viales y pistas**

---

- o Subgrupo 1. Autopistas, autovías.
- o Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje.
- o Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.
- o Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.
- o Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.
- o Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

**Grupo H) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos**

---

- o Subgrupo 1. Oleoductos.
- o Subgrupo 2. Gasoductos.

**Grupo I) Instalaciones eléctricas**

---

- o Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
- o Subgrupo 2. Centrales de producción de energía
- o Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte.



## FASE II DEL PALACIO DE CONGRESOS DE SANTA EULALIA DEL RIO (IBIZA)

PROYECTO DE EJECUCIÓN.

PROPUESTA CLASIFICACIÓN CONTRATO

Página 9

o Subgrupo 4. Subestaciones.		
o Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución en alta tensión.		
o Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.		
o Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.	356.403,14 €	1,52%
o Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas.		
o Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.	1.840.266,02 €	7,84%

### **Grupo J) Instalaciones mecánicas**

o Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.	68.315,67 €	0,29%
o Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.	2.155.295,20 €	9,19%
o Subgrupo 3. Frigoríficas.		
o Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.	527.315,39 €	2,25%
o Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.		

### **Grupo K) Especiales**

o Subgrupo 1. Cimentaciones especiales.		
o Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.		
o Subgrupo 3. Tablestacados.		
o Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.		
o Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones.	229.489,71 €	0,98%
o Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.	335.701,07 €	1,43%
o Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.		
o Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.		
o Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.	390.713,08 €	1,67%

Teniendo en cuenta lo indicado normativamente acerca del número de subgrupos exigibles y sobre el importe parcial de cada uno de ellos, los únicos grupos y subgrupos que cumplen los requisitos son:

**GRUPO:** C Edificaciones **SUBGRUPO:** 2. Estructuras de fábrica u hormigón  
**CATEGORÍA:** 6

#### **1.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se considera y propone que la clasificación exigible al contratista sea:

**GRUPO C. Edificaciones.**

**SUBGRUPO: 2. Estructuras de fábrica u hormigón**

**CATEGORÍA.6**